



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0853/SP/GLCSI/AMDC/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONTAJE, DESMONTAJE Y LOGÍSTICA DEL DESFILE DE CARROZAS, DEL CARNAVAL "CELEBRACIÓN DEL 438 ANIVERSARIO DE SAN MIGUEL ARCANGEL.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **ROSNY ALEJANDRO MONTOYA FLORES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1966-00754**, RTN **08011966007545** y solvencia municipal N° **03-62471458628**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONTAJE, DESMONTAJE Y LOGÍSTICA DEL DESFILE DE CARROZAS, DEL CARNAVAL "CELEBRACION DEL 438 ANIVERSARIO DE SAN MIGUEL ARCANGEL (basado en el artículo 8 numeral 1 de la ley de contratación del estado)**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL: | Rosny Alejandro Montoya Flores |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de Turismo |
| 4.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del PROFESIONAL, para desarrollar las actividades necesarias para la elaboración de la decoración del carnaval San Miguel Arcángel, el cual se llevara a cabo el 24 de septiembre del año 2016.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE**

LOS SERVICIOS.- EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación de los siguientes servicios: 1) Coordinar de diseño y asesor de imagen, se encardara del aspecto estético del evento, Evaluación creativa, Elaboración e Instalación de carrozas, Comparsas y decoración del evento, Coordinara el desfile de carrozas.- 2) Desarrollara las actividades necesarias para el diseño y elaboración de la decoración del carnaval San Miguel Arcángel, el cual se llevara acabo el día 24 de septiembre del año 2016.- 3) Plan de trabajo, reconocimiento y elaboración de localidad del evento.- 4) creación de presupuesto de producción, logística y cotización de equipos de trabajo.- 5) Organización del lanzamiento del carnaval incluyendo lo siguiente: a) Agenda de lanzamiento, b) Listado de requerimiento de materiales o insumos necesarios para el montaje del evento, c) Convocatoria a participantes, d) Decoración del lugar del evento.- 6) Propuesta de diseño creativo y atractivo para la decoración de 1.5 km de calle, de acuerdo a la temática del carnaval diferenciado por zonas, incluyendo lo siguiente: a) Mapeo de sitios a decorar con la propuesta artística, b) Listado de materiales o insumos para cada diseño y su respectivo presupuesto, c) Listado de requerimientos eléctricos para el funcionamiento de la decoración en los casos que lo amerite.- 7) Propuesta de diseño para cinco (5) carrozas, incluyendo su presupuesto y listado de



Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3
Contrato 0853/SP/GLCSI/AMDC/2016

materiales.- 8) Montaje en tiempo y forma de las carrozas que entren en el desfile del carnaval, según se solicite.- 9) Propuesta de diseño para vestuario de comparsas.- 10) Propuesta de organización del desfile que debe incluir: carrozas, clubs de carros y motos, comparsas, bandas de colegios, grupos artísticos etc.- 11) Coordinación y dirección del desfile del carnaval el día 24 de septiembre que incluye: a) Lineamientos para la inscripción y participación y salida en el desfile (carrozas, comparsas, club, colegios y otros), b) Propuesta de organización del desfile, c) Registro de participantes del desfile.- 12) Decoración de arcos, postes, cruzacalles, carrozas.- 13) Desmontaje y almacenamiento de todos los materiales de decoración que pueden ser reutilizables, en bodegas de LA AMDC, que le serán indicadas.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE JULIO AL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2016.- CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto *total* de este contrato es de **NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 90,000.00)**, los que se pagaran en **UNA (01) SOLA ESTIMACIONE DE NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 90,000.00) al finalizar el evento.-** Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.- EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL** entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.-** Se deducirá a **EL PROFESIONAL** el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario **EL PROFESIONAL**, deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) conocida actualmente como (SAR) Sistema de Administración de Renta debidamente actualizada.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PROFESIONAL** será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos servicios.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato; Vencidos los términos del contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre los productos entregados de igual manera **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que LA AMDC haga de los productos.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.-** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de

REVISADO
ELABORADO
MAYORÍA INTERNA
A.M.D.C.

ALG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

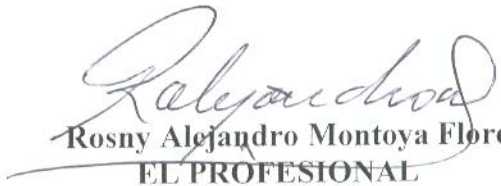
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato 0853/SP/GLCSI/AMDC/2016

Comercio e Industria de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, huelgas, motines, manifestaciones y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **AL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIABILIDAD Y ETICA.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tarea asignadas de acuerdo con los mas altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional; de igual manera a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un días del mes de Julio del año dos mil Dieciséis.


Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE
EL CONTRATANTE




Rosny Alejandro Montoya Flores
EL PROFESIONAL

